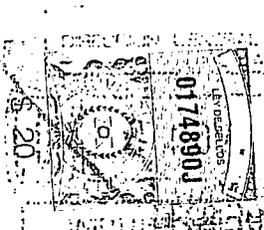


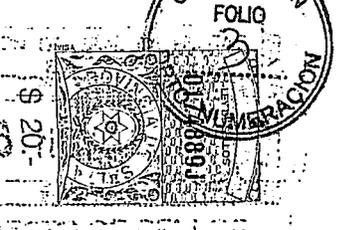
LES COPIA

RIVARDE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1471



Entre el Hospital "San Vicente de Paúl" Orán, representado en este acto por el Sr. GERENTE GENERAL, Dr. JULIO CÉSAR CORTÉS, con domicilio en Pueyrredon 701 en adelante "EL HOSPITAL", por una parte, y por la otra la Srta. Carolina del los Angeles Correa, DNI. N° 25.584.387, con domicilio en, Calle Colon N° 247 B° Primavera, de esta ciudad, de profesión empleada, en adelante "EL PRESTADOR", por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente en dicho Hospital, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA: "EL HOSPITAL" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe como Aux. Administrativa, cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en Asesoría Legal del Hospital "San Vicente de Paúl" Orán, por el periodo comprendido entre el 01/01/12 y hasta el 31/12/12, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuará con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 1.646,00 (Pesos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente del citado Hospital, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Fondos del 80%.-----

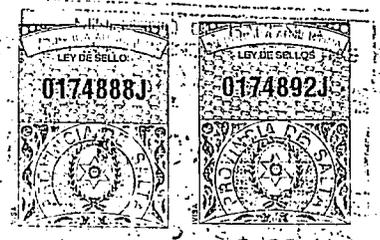
CUARTA: Queda a cargo del "PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto.-----

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el 50% del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato "EL PRESTADOR" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

SÉPTIMA: "EL HOSPITAL" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado y otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

Carolina Correa
DNI. N° 25584387



\$ 20.- \$ 20.-

[Handwritten signature]
DRA. MARCELA ESPIN MARTY
B. P. 2400
PRIMAVERA



ES COPIA

Rina R. de Torres
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 1471

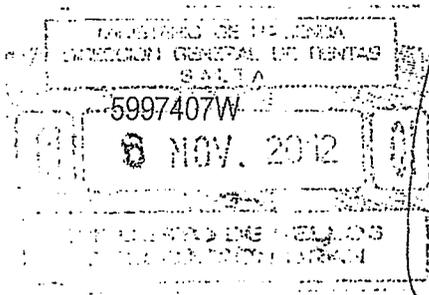
OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 25 (veinticinco) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL HOSPITAL" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del articulo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a el "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

-----En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de Agosto de dos mil doce.

[Signature]
Correa, Carolina
DNI. Nº 25.584.387



[Signature]

[Signature]
LINA MAEBA ESTHIN MARTY
D.N.I. Nº 23.100
ABREVIADA LEYENDADA

ES COPIA

RINA N. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación